

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1216a.
SESION**

*Martes 1 de octubre de 1963,
a las 10.35 horas*

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 43 del programa:

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (continuación) 25

**Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA
(Chile).**

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; E/3743, párrs. 89 a 145; A/C.3/L.1065 a 1086) (continuación)

1. El Sr. RAZGALLAH (Túnez) desea exponer ante la Comisión las razones que impulsaron a su delegación a presentar enmiendas relativas, respectivamente, al artículo 1 (A/C.3/L.1080) y al artículo 8 (A/C.3/L.1072) del proyecto de declaración.

2. La adición propuesta al artículo 1 tiene por objeto poner de relieve la situación explosiva que la discriminación racial lleva camino de crear en ciertas partes del mundo. Cifras fidedignas indican que Sudáfrica no cesa de reforzar su ejército, ya que su presupuesto militar pasó de 60 millones de dólares, suma correspondiente al ejercicio de 1960-1961, a 168 millones de dólares en 1963. Cabe concluir de ello que el Gobierno sudafricano está de hecho en pie de guerra y, teniendo en cuenta los sentimientos de solidaridad que animan a todos los pueblos africanos en lo que se refiere a la población sudafricana — que se encuentra, por decirlo así, en estado de legítima defensa —, no se puede negar que existe allí un foco de guerra en potencia.

3. En lo que respecta al artículo 8, Túnez propone que en él se mencione la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), ya que, por una parte, esta declaración constituye un documento fundamental de las Naciones Unidas, y, por otra, el racismo está indiscutiblemente ligado al colonialismo.

4. La Sra. KAMAL (Irak) estima que la persistencia de la discriminación racial diez y siete años después de haberse firmado la Carta de las Naciones Unidas constituye una situación desgraciadamente innegable. La propia composición de las Naciones Unidas demuestra cuán absurda es la teoría de la superioridad de una raza sobre otra. Resulta pues muy natural que la Asamblea General manifieste su inquietud ante la situación actual aprobando una declaración que constituirá un nuevo

instrumento encaminado a favorecer el respeto de la dignidad humana y de la libertad.

5. La discriminación racial puede eliminarse, por una parte, mediante la acción de los gobiernos y, por otra, mediante la acción individual y colectiva en el plano de la educación y la información. Ahora bien, la declaración impulsará a los gobiernos a modificar las leyes que tienen todavía carácter discriminatorio y, además, podrá ser difundida en todos los establecimientos de enseñanza para edificación de niños y adultos.

6. La constitución y legislación del Irak se fundan en el principio de la igualdad de todos los seres humanos, principio que enseña asimismo su religión predominante, el Islam. Desgraciadamente, no ocurre lo mismo en todos los países: el ejemplo de la Alemania nazi sigue estando presente en la memoria de todos, y, aún hoy, los colonialistas imponen la segregación a las poblaciones autóctonas o las arrojan de su país; en la República de Sudáfrica, el apartheid convierte la discriminación racial en política oficial. En el Oriente Medio, los árabes de Palestina, por culpa del invasor extranjero, se ven privados de sus derechos y sometidos a una discriminación fundada en la religión.

7. La discriminación debe, pues, ser condenada y suprimida en el mundo entero, y la delegación iraquí apoya calurosamente el proyecto de declaración (resolución 958 E del Consejo Económico y Social (XXXVI), anexo) de que se está ocupando la Comisión. Apoya igualmente la enmienda presentada por Nigeria, Paraguay y Perú (A/C.3/L.1065), que refuerza el texto del proyecto, y la de Australia (A/C.3/L.1066), que lo precisa, así como las de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal (A/C.3/L.1068), que expresa muy bien la convicción de que el colonialismo debe ser inmediata y totalmente eliminado. La oradora apoyará asimismo la primera enmienda de Túnez (A/C.3/L.1071) y las enmiendas de las siete Potencias latinoamericanas (A/C.3/L.1073), que, como ha subrayado el representante de México (1215a. sesión), contribuyen a facilitar la comprensión del texto y reforzarán en consecuencia el efecto que causará en la opinión pública.

8. La representante del Irak se reserva el derecho de intervenir ulteriormente respecto de las enmiendas relativas a los artículos propiamente dichos de la declaración, así como de enmiendas nuevas o revisadas.

9. El Sr. TEMBOURY (España), ejerciendo su derecho de respuesta, desea referirse a la acusación formulada por el representante de la URSS (1215a. sesión), según la cual España practica una política racista. Se trata de una acusación puramente gratuita que jamás se ha dirigido contra España por ningún Estado y que sólo puede fundarse en la mala fe o en la ignorancia. En el primer caso, la acusación

no merece ser refutada, y en el segundo resulta sorprendente, ya que la política tradicionalmente seguida por España es bien conocida de todos. En efecto, se puede entrar y salir de España fácilmente, cosa que tal vez no ocurra siempre en lo que se refiere a la Unión Soviética. Por supuesto, no puede decirse que la discriminación racial sea desconocida en la Unión Soviética, y el orador añade que basta como prueba la composición de las delegaciones de este país en los períodos de sesiones de la Asamblea General, de las que están excluidos los representantes de muchas de las diversas nacionalidades que componen la URSS. Además, la prensa mundial se ha referido recientemente a las humillaciones a que fue sometido un grupo de estudiantes africanos en la Unión Soviética, y es sabido que los judíos son al igual víctimas de medidas discriminatorias.

10. El Sr. KULARATNE (Ceilán) señala que el objeto del actual debate demuestra que, desgraciadamente, los Estados Miembros de la Organización no han cumplido con los deberes que claramente les impone la Carta de las Naciones Unidas respecto de todos los seres humanos y, ante todo, respecto de sus propios ciudadanos. Estos deberes han quedado precisados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y posteriormente en muchas resoluciones aprobadas de año en año para reforzarla, especialmente en materia de discriminación racial.

11. Es imposible creer que, en tales condiciones, ningún Estado Miembro que hasta ahora no haya cumplido con sus obligaciones quiera seguir en falta, obligando con ello a los demás Estados a pedir que se le apliquen los Artículos 40 y 41, e incluso tal vez los Artículos 5 y 6 de la Carta. Los Estados que invocan el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta para no poner en práctica las resoluciones de la Asamblea General no pueden negar que, al firmar ese documento, se comprometieron a limitar su soberanía en la medida necesaria a fin de cumplir las obligaciones que él les impone. Sería inútil continuar aprobando resoluciones y declaraciones si ciertos Estados fueran a hacer caso omiso de ellas y si todos los Estados Miembros de la Organización no colaboran de buena fe para ponerlas en práctica.

12. En ciertos países, la discriminación racial está reconocida y es alentada por el Estado; en otros, no recibe apoyo oficial pero existe en la práctica. A este respecto, la delegación de Ceilán desea felicitar al Presidente Kennedy por la acción enérgica que ha emprendido a fin de eliminar la discriminación racial en su país, y expresa la esperanza de que ofrecerá sus buenos oficios para contribuir a eliminar las diversas formas de discriminación racial y religiosa que todavía se practican en otras partes del mundo y especialmente en Viet-Nam, donde los Estados Unidos ejercen una influencia bastante considerable.

13. La discriminación racial y religiosa que padeció el pueblo de Ceilán durante varios siglos fue reducida progresivamente por la administración británica y casi había desaparecido cuando Ceilán alcanzó la independencia en 1948. Hoy, la ley ceilanesa prohíbe la discriminación religiosa o racial, y la constitución autoriza a los tribunales a declarar nula toda legislación que tenga carácter discriminatorio. Además, después de la independencia no se han tomado represalias contra los ciudadanos que gozaban de derechos y privilegios usurpados.

14. En lo que respecta al proyecto de declaración, el orador reconoce ciertos méritos a las enmiendas propuestas por el Reino Unido al primer párrafo del preámbulo (A/C.3/L.1064), enmienda que, sin embargo, ha sido retirada; Nigeria, Paraguay y Perú han presentado también una enmienda a este párrafo y la delegación ceilanesa propone a su vez una enmienda cuyos términos se ajustarían estrictamente a la Carta y responderían a los objetivos de las dos enmiendas citadas^{1/}.

15. La delegación de Ceilán apoya la enmienda de Australia y es en principio partidaria de que se inserte el nuevo artículo propuesto por la Unión Soviética (A/C.3/L.1067). En lo que respecta a las demás enmiendas, el orador volverá a referirse a ellas ulteriormente si llega el caso, pero, aun comprendiendo el deseo de sus autores de reforzar el texto del proyecto, estima que lo esencial está en modificar no el proyecto de declaración, sino la actitud, las costumbres y las leyes de los países donde existe discriminación.

16. El Sr. JATIVA (Ecuador) estima que la aprobación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial señalaría dignamente el decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contribuyendo a estimular la aplicación de las recomendaciones de dicha Declaración, aplicación que todavía deja que desear en muchas regiones del mundo, como señaló la Asamblea General en la resolución 1775 (XVII).

17. Pese a la presencia en su territorio de múltiples grupos raciales, el Ecuador no ha conocido nunca discriminación racial, y las luchas religiosas desaparecieron del país hace mucho tiempo. Representantes de opiniones, de creencias y de grupos étnicos muy diversos han ascendido a las más altas funciones de la magistratura, del poder judicial, de la enseñanza y de la literatura, y todos han contribuido al progreso nacional. Además, las puertas del Ecuador siempre han estado y siguen estando abiertas a los refugiados injustamente perseguidos en otros países por motivos de raza. La legislación ecuatoriana se funda en la igualdad de todos ante la ley, las convicciones democráticas están profundamente arraigadas en la conciencia nacional y la gran mayoría de los habitantes profesa los principios de la fe cristiana, que enseña que todos los hombres son iguales. Por consiguiente, el Ecuador condena la discriminación bajo todas sus formas y apoya sin reservas la aprobación de una declaración al respecto.

18. El proyecto presentado por la Comisión de Derechos Humanos es satisfactorio en su conjunto pero, sin que por ello se alterase su espíritu y unidad, podría ser objeto de algunas modificaciones que hicieran el texto a la vez más enérgico y más explícito. Las referencias que contienen los tres primeros párrafos del preámbulo al Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos están acertadamente formuladas y agrupadas. En lo que respecta a las enmiendas, el orador apoya la propuesta de Nigeria, Paraguay y Perú encaminada a mencionar en el primer párrafo del preámbulo la dignidad, concepto inherente a la naturaleza humana y expresamente mencionada en la Carta y en la Declaración Universal. Votará asimismo

^{1/} Distribuida ulteriormente bajo la firma A/C.3/L.1091.

por la enmienda de Australia que da precisión al texto del segundo párrafo, pero no podrá pronunciarse en favor del nuevo artículo propuesto por la Unión Soviética, ya que no estima que tenga cabida en una declaración que enuncia principios de carácter general. Espera que, modificando muy ligeramente el texto de su enmienda, las delegaciones de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal le permitirán apoyarla. La delegación ecuatoriana prefiere el texto original del artículo 9 al propuesto por Checoslovaquia (A/C.3/L.1069). Se pronunciará a favor de la enmienda de Túnez al preámbulo, que amplía el alcance del texto, pero no podrá apoyar la enmienda de esa misma delegación al artículo 8 por considerarla restrictiva.

19. El representante del Ecuador se reserva el derecho de intervenir ulteriormente respecto de las demás enmiendas y de los artículos propiamente dichos del proyecto de declaración.

20. El Sr. EBAKISSE (Camerún) estima que no podrá asegurarse la paz mundial mientras haya seres humanos que sean víctimas de medidas discriminatorias fundadas en características independientes de su voluntad, como son la raza o el color. Parece intolerable que prácticas tan retrógradas y que tan violentamente infringen los derechos y libertades reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos sigan perpetuándose en este momento. El Camerún, cuya constitución proclama la igualdad de todos los seres humanos, condena estas prácticas formal e inequívocamente.

21. El proyecto de declaración presentado a la Comisión es fruto de un trabajo largo y minucioso, pero la delegación camerunesa no cree que sea immutable y estima que la Tercera Comisión puede contribuir a enriquecerlo. Por consiguiente, desea indicar su posición respecto de algunas de las enmiendas propuestas, reservándose el derecho de volver a referirse más adelante a algunas otras que, por su complejidad, merecen un estudio más profundo.

22. El orador apoya la enmienda de Nigeria, Paraguay y Perú al primer párrafo del preámbulo, ya que refuerza el texto; aprueba asimismo la enmienda australiana. Celebra que se hayan retirado las enmiendas del Reino Unido que sustituyan una afirmación absoluta por una simple comprobación. La delegación camerunesa apoya la primera enmienda de Túnez tendiente a eliminar la discriminación racial en todas las partes del mundo (A/C.3/L.1071) y las enmiendas de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal, que subrayan la necesidad de solucionar urgentemente el problema racial y el de la descolonización. Por último, acepta también las enmiendas propuestas por siete Potencias latinoamericanas, que parecen dar mayor precisión al texto.

23. El Sr. ANZOLA (Colombia) al igual que el representante de México, estima que es indispensable completar la Declaración Universal de Derechos Humanos con otras declaraciones como las que estudia en este momento la Comisión, y difundirlas ampliamente, porque estos textos son letra muerta a menos que los conozca el hombre de la calle, quien es, en última instancia, el que moldea la opinión pública e influye en la acción legislativa de los gobiernos.

24. La posición de Colombia respecto de la discriminación es bien diáfana, ya que su constitución prohíbe cualquier forma de discriminación. En la práctica, la discriminación no existe en este país, y en el curso de su historia ha visto cómo muchos ciudadanos de todas las razas que integran su nacionalidad han ascendido a los más altos cargos del Estado. Por ello, la delegación colombiana apoya el proyecto presentado a la Comisión, así como algunas de las enmiendas propuestas cuyo objeto es conseguir que el texto tenga tanta claridad como fuerza. Se pronunciará a favor de la enmienda de Nigeria, Paraguay y Perú, de la de Australia y de la de Túnez relativa al artículo 1. El nuevo artículo propuesto por los Estados Unidos (A/C.3/L.1070) coincide en algunos puntos con la enmienda propuesta por Chile, Nigeria, la RSS de Ucrania y Yugoslavia (A/C.3/L.1078), y el orador espera que estas delegaciones puedan presentar un texto común.

25. En lo que respecta a las diversas enmiendas propuestas por las siete delegaciones de América Latina (A/C.3/L.1073), el representante de Colombia aprueba que en el séptimo párrafo del preámbulo se sustituya la palabra "inquieta", que es la palabra que se utiliza casi siempre en estos casos, por la palabra "alarmada", que tiene más fuerza. En cuanto al noveno párrafo del preámbulo, el orador no cree que el verbo "dañar" sea más indicado que el verbo "perjudicar" para manifestar el concepto que se trata de expresar, y su delegación ha decidido presentar otra enmienda^{2/}.

26. Por último, la delegación de Colombia ha escuchado con mucho interés la exposición del representante de la Unión Soviética y estudiará detenidamente el nuevo artículo propuesto por dicho representante con objeto de determinar si está en condiciones de apoyarlo.

27. El Sr. TODOROV (Bulgaria) celebra que la Tercera Comisión haya comenzado sus trabajos por el examen del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, subrayando de esta forma la importancia de la cuestión y la necesidad de que la Organización contribuya a que se respete de hecho el principio de la no discriminación. Importa que el proyecto que se discute no se reduzca a una enumeración de afirmaciones solemnes, sino que concrete las medidas que deben adoptar los Estados para garantizar la igualdad de los individuos y el respeto de la dignidad humana.

28. La discriminación reviste muchas formas que van de las más insidiosas a las más brutales y, a este respecto, el texto presentado a la Comisión adolece de ciertas lagunas: en particular, sería conveniente mencionar en el preámbulo la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (resolución 260 (III) de la Asamblea General, anexo), y condenar, como propone la URSS, la enmienda A/C.3/L.1067, las organizaciones neofascistas y racistas. El artículo 9 no está redactado con suficiente precisión, y el texto propuesto por Checoslovaquia (A/C.3/L.1069) es muy superior. Por otra parte, dado que los artículos 6 y 7 son las únicas disposiciones del proyecto que no están redactadas en forma imperativa, tal vez sería conveniente, en aras de la uniformidad y para reforzar la Declaración, insertar al principio de esos dos artículos

^{2/} Distribuida posteriormente bajo la signatura A/C.3/L.1093.

la fórmula siguiente: "Los Estados deben adoptar toda clase de medidas para garantizar que ...".

29. La delegación búlgara es partidaria de que se apruebe un nuevo artículo por el que los Estados Miembros declaran solemnemente que se atenderán a los principios enunciados en la declaración objeto de estudio, en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Votará asimismo a favor de las enmiendas A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1066, A/C.3/L.1068, A/C.3/L.1071 y A/C.3/L.1073.

30. La Sra. DIALLO (Malí) advierte con satisfacción que la Comisión ha concedido prioridad al examen del proyecto de declaración demostrando así la inquietud que siente ante la discriminación racial; ésta constituye no sólo una violación de los derechos humanos, sino también una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, contra la cual luchan denodadamente los hombres conscientes. Pese a la voluntad de muchos Estados de no escatimar esfuerzos para eliminar este vergonzoso fenómeno, fuente de odio y desconfianza, pese a las múltiples resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales, la discriminación racial sigue subsistiendo, especialmente en Sudáfrica, donde reviste formas atroces e inhumanas. Por consiguiente, la Tercera Comisión debe proseguir la lucha y recordar que la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963, cifró legítimas esperanzas en las Naciones Unidas para que se ponga término a la política inhumana del Gobierno sudafricano. El Gobierno de Malí, convencido de la importancia del problema de la discriminación, especialmente en lo que respecta al apartheid, felicita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorías por haber llevado a buen término la delicada tarea de preparar el proyecto.

31. El texto presentado a la Tercera Comisión es, en conjunto, satisfactorio; no obstante, la delegación de Malí está dispuesta a votar a favor de la enmienda de Nigeria, Paraguay y Perú, que refuerza el primer párrafo del preámbulo, ya que la dignidad es una de las cualidades esenciales de la persona humana. Apoyará asimismo las enmiendas de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal (A/C.3/L.1068), que expresan en forma convincente la voluntad de la Asamblea de luchar con energía contra el colonialismo, así como la primera enmienda de Túnez, que daría verdadero carácter universal a la declaración, y las enmiendas contenidas en los documentos A/C.3/L.1066 y A/C.3/L.1080. Estaría también dispuesta a votar en favor de las enmiendas de las siete Potencias. En cuanto a la enmienda de la Unión Soviética, reforzaría y completaría útilmente el artículo 9.

32. El Sr. REDONDO (Costa Rica) dice que la discriminación racial y sus manifestaciones son extrañas a la manera de ser de su país, donde se ha suprimido toda desigualdad gracias al constante respeto de los valores humanos más elevados. Situada entre dos océanos, Costa Rica ha recibido grupos raciales diferentes que han vivido siempre en buena inteligencia y que se han integrado felizmente con el resto de la población. Cerca de 150 años de independencia han asegurado el triunfo del principio de la igualdad de derechos para todos y

no queda en el momento actual ningún vestigio de discriminación en las leyes o en la práctica, pues es bien sabido que una sociedad civilizada no puede negar el disfrute de los derechos fundamentales a seres humanos a causa del color de su piel. Costa Rica, en donde algunos de los cargos más elevados están ocupados por negros — aunque la comunidad negra no representa más que el 2% de la población total —, lamenta profundamente que los esfuerzos de las Naciones Unidas no hayan logrado hacer desaparecer las prácticas discriminatorias degradantes de que son víctimas los no blancos en África especialmente y que aún hoy exploten bombas en las iglesias dando muerte a niños negros. Así pues, felicita calorosamente a quienes se dedican con energía a garantizar a todos el disfrute de los derechos fundamentales.

33. La delegación de Costa Rica, a la que se le ha conferido el privilegio de participar en los trabajos del Comité especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, observa con satisfacción que se ha presentado a la Tercera Comisión un texto importante que contribuirá a la eliminación de la discriminación racial y por el que merece elogios la Comisión de Derechos Humanos. Aunque el proyecto está bien concebido en su forma actual, su redacción no siempre resulta perfectamente clara; efectivamente, como constituye un esfuerzo de conciliación entre puntos de vista divergentes, el estilo de determinados artículos, especialmente el número 4, se resiente un tanto de ello. La delegación de Costa Rica habría pensado en proponer la creación de un Grupo de Trabajo al que se encargaría de mejorar la forma del proyecto, pero dada la urgencia que reviste la aprobación de la declaración y puesto que el texto actual expresa claramente la voluntad de las Naciones Unidas de poner fin a la discriminación y enumera todas las medidas que hay que tomar, considera preferible aprobarla tal como está y evitar la introducción de excesivas enmiendas de pura forma.

34. El Sr. MINKOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) se congratula de que la Tercera Comisión haya hecho figurar la cuestión de la eliminación de la discriminación en el primer lugar de su programa. Subraya que sólo los esfuerzos combinados de todos los pueblos permitirán realizar la igualdad universal y que la declaración contribuirá eficazmente a dichos esfuerzos. La delegación de Bielorrusia también aprueba el fondo del proyecto que se debate; estima no obstante que, aunque dicho texto ha consumido ya mucho tiempo y esfuerzos, no hay que desperdiciar ninguna ocasión de mejorarla. Efectivamente, son demasiado numerosos los instrumentos internacionales a los que se ha privado deliberadamente de toda fuerza y de todo valor efectivos al redactarlos en términos demasiado generales. La Tercera Comisión debe evitar la repetición de dicho error en el caso del proyecto que se debate y prevenir toda tentativa de interpretación abusiva de las disposiciones aprobadas.

35. En vista de ello, la delegación de Bielorrusia es partidaria de las enmiendas que refuerzan y detallan el texto actual, especialmente las enmiendas de Nigeria, Paraguay y Perú, así como las de Argelia, Guinea, Mauritania y Senegal. Aprueba también la enmienda de la Unión Soviética que debiera recibir los votos de todos los Estados sinceramente deseoso de eliminar el racismo. Interesa en efecto,

que en el proyecto se declare expresamente la prohibición de las organizaciones racistas y neofascistas, pues de no hacerse así dichas organizaciones podrían pretender que las disposiciones de la declaración no se refieren a ellas.

36. En la RSS de Bielorrusia nadie es víctima de la discriminación a causa del color de su piel. En efecto, a raíz de la revolución de aprobaron leyes que prohibían la discriminación fundada en la raza, el origen nacional o las creencias religiosas. En virtud del artículo 98 de la constitución actual, todo atentado directo o indirecto contra los derechos de los ciudadanos por motivos de raza o de origen nacional sufre el peso de la ley, y el código penal castiga con penas graves a quien propague el odio racial o nacional. Los esfuerzos de los fascistas para hacer triunfar sus teorías racistas costaron sacrificios inmensos al pueblo de la RSS de Bielorrusia, ya que millón y medio de sus ciudadanos murieron durante la segunda guerra mundial. Así pues, el orador votará a favor de la enmienda de Checoslovaquia que refuerza el texto del artículo 9 y que es consecuencia lógica del artículo 7: en efecto, puesto que el artículo 7 ofrece a toda persona víctima de la discriminación un recurso ante los tribunales, conviene proporcionar a los poderes públicos la posibilidad de entablar una acción judicial contra quien propague ideas racistas. Asimismo, la delegación de Bielorrusia está dispuesta a aprobar las enmiendas que llevan la firma A/C.3/L.1068. En cambio, tiene que formular reservas en relación con las enmiendas de las siete Potencias; estima en particular que la enmienda relativa al párrafo siguiente al noveno párrafo del preámbulo debilita el texto inicial y da a la enseñanza y a la educación un lugar inadecuado, puesto que los artículos 4, 7 y 10 enumeran otras muchas medidas destinadas a eliminar la discriminación. La enmienda de Austria al artículo 10 (A/C.3/L.1077) parece superflua; en cambio la enmienda aparecida con la firma A/C.3/L.1078 es útil y necesaria. La enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.1079) es aceptable en principio, con la condición de añadir tras la palabra "Estado" las palabras "institución, grupo o individuo".

37. Finalmente, la delegación de Bielorrusia señala con indignación las afirmaciones calumniosas que ha formulado el representante de España. Dichas afirmaciones carecen de todo fundamento y nadie ignora que la delegación española ha querido así desviar la atención mundial de los lamentables sucesos que se producen en España. Un representante que se hubiese tomado la molestia de consultar por ejemplo la lista de miembros de la delegación de la Unión Soviética, hubiese encontrado, entre otros, el nombre del Sr. Azimov, que es del Uzbekistán, y hubiese comprobado claramente que muchas de las nacionalidades de que se compone la Unión Soviética se encuentran debidamente representadas en el seno de dicha delegación. El representante de España habría hecho mejor en hablar de los actos manifestamente contrarios al derecho que se cometen en España y que merecen la resuelta condenación del pueblo de Bielorrusia.

38. El Sr. GILCHRIST (Australia) apoya decididamente el proyecto en estudio, por el que la Comisión de Derechos Humanos merece ser muy felicitada. Apoya la enmienda de las tres Potencias de Nigeria, Paraguay y Perú y toma nota con satisfacción de la

acogida, generalmente favorable, que se ha dispensado a la enmienda australiana al segundo párrafo del preámbulo.

39. Dicho lo anterior, el documento en estudio es tan importante que sólo debe modificarse con la mayor prudencia. El orador recuerda a ese respecto que la Comisión prepara una declaración y no una convención y, por tanto, debe enunciar los principios generales, y formularlos en un estilo claro, directo y solemne que no deje lugar a ninguna duda acerca de las intenciones de las Naciones Unidas. La delegación de Australia ve en la intolerancia racial una enfermedad peligrosa de la personalidad humana y desea que la Tercera Comisión elabore un documento histórico que posea un valor permanente y que haga referencia no a los errores del pasado sino a las exigencias del porvenir.

40. Por otra parte, el representante de Australia desea rendir homenaje a la prudencia de la Comisión de Derechos Humanos, la cual ha tenido en cuenta la necesidad de adoptar medidas temporales especiales a favor de ciertos grupos. En muchos países de África, Asia, América y Australia hay efectivamente minorías que, por razones históricas o de otra índole, no han progresado al mismo ritmo que el resto de la población y cuya manera de vivir, especialmente en el caso de los nómadas, no corresponde a las exigencias de una sociedad moderna y técnicamente adelantada. Finalmente, el orador insiste en la necesidad de redactar la declaración en términos universales con el fin de darle un carácter de permanencia y la mayor autoridad moral posible.

41. La Sra. GROZA (Rumania) declara que la delegación rumana concede toda su atención al establecimiento de medidas destinadas a hacer respetar cabalmente los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, por consiguiente, a asegurar la abolición definitiva de la discriminación racial.

42. El hecho de que la discriminación racial sea todavía un fenómeno tan difundido y que, en ciertos países, el racismo se encuentre incluso consagrado por la ley, ha incitado a las Naciones Unidas a tomar medidas para poner fin a esa práctica inhumana. La Organización ha aprobado gran número de resoluciones relativas a dicho problema y es de esperar que en breve se adopten instrumentos internacionales capaces de liquidar definitivamente unos vestigios de la esclavitud colonial que son incompatibles con la dignidad humana. Los objetivos que persigue la Carta — establecimiento de relaciones de amistad entre los pueblos, fomento de la colaboración entre los Estados y progreso social — sólo se podrán alcanzar si se asegura el respeto efectivo de los derechos de todos los seres humanos. Por eso la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, creyó conveniente invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que preparase un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. La oradora expresa la esperanza de que el proyecto de convención previsto se prepare en plazo breve. Ciertamente, no es cosa fácil la conclusión de convenciones internacionales que permitan emprender una acción coordinada contra la discriminación, pero los debates que se han celebrado hasta ahora en la Tercera Comisión permiten creer que existe entre

los Estados un auténtico deseo de firmar una convención internacional sobre dicha cuestión.

43. La delegación de Rumania se pronuncia firmemente contra todas las formas de discriminación racial. Su posición refleja la de la República Popular Rumana, cuya constitución y legislación se esfuerzan por hacer triunfar el principio de la igualdad de todos los ciudadanos en todas las esferas. Como ejemplo, la oradora cita particularmente el artículo 81 de la constitución y el artículo 327 bis del código penal de la República Popular Rumana, que prevé sanciones contra todo individuo que dé o contribuya a dar un trato diferente por motivos de raza, lengua, religión o nacionalidad con ocasión de nombramientos para todo tipo de funciones públicas o privadas, o durante el ejercicio de dichas funciones, así como en cualquier otra oportunidad. Por otra parte, el Gobierno de Rumania, convencido de que el fanatismo y el racismo no son en modo alguno innatos, se dedica a inculcar, tanto a los niños como a los adultos, ideas de paz, igualdad y amistad entre todas las razas y nacionalidades.

44. Por todas las razones expuestas, la delegación de Rumania aprueba los principios que sirven de base al proyecto de declaración presentado a la Comisión. Da las gracias a quienes, en otras ocasiones, han logrado conciliar las diversas proposiciones presentadas. El proyecto de declaración estudiado tiene el mérito de condenar todas las formas de discriminación racial, y la representante de Rumania confía en que atraerá la atención de todos los gobiernos sobre las raíces económicas y sociales de ese azote. Además, la oradora se felicita de que el proyecto prohíba la difusión de teorías racistas que intenten justificar la dominación de un pueblo sobre otro.

45. Pasando al examen de las enmiendas, la representante de Rumania dice que su delegación aprueba las ideas expresadas en las enmiendas A/C.3/L.1078, A/C.3/L.1070 y A/C.3/L.1072. En efecto, es indispensable conceder el lugar que le corresponde a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pues el colonialismo es una de las fuentes de la discriminación racial. El texto de Chile, Nigeria, Ucrania y Yugoslavia es más completo que lo otros; a él se dirigen, por tanto, las preferencias de la delegación de Rumania. Por el mismo motivo, esta delegación apoya las enmiendas publicadas con la firma A/C.3/L.1068. Aprueba igualmente las enmiendas A/C.3/L.1067 y A/C.3/L.1069, así como la enmienda presentada por Chad (A/C.3/L.1081). Esta última, en particular, corresponde plenamente a las ideas de Rumania sobre la importancia de la enseñanza. Finalmente, la delegación rumana se pronuncia a favor de la enmienda de Bielorrusia.

46. La oradora se reserva el derecho de intervenir posteriormente para comentar otras enmiendas; apoyará toda enmienda que tienda a reforzar el enunciado del proyecto de declaración.

47. La Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca) señala que en general se considera que las Naciones Unidas han desempeñado un papel de vanguardia en la definición y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres, sin distinción de raza, sexo, idioma y religión. La Declaración Universal de Derechos Humanos, los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y las resoluciones aprobadas por la Asam-

blea General han contribuido a exaltar esa imagen de la Organización y, cabe esperar, a debilitar determinados prejuicios y actitudes. Conviene ahora llevar adelante esa acción.

48. La discriminación constituye una ofensa a la dignidad e integridad de la persona humana y ninguna forma de discriminación puede considerarse menos grave que otra. Sin embargo, durante los últimos años la injusticia racial ha ocupado el primer lugar entre los problemas relativos a los derechos humanos y es la que más ha conmovido a la opinión mundial. Ello se debe a la evolución histórica: la pugna de los Estados africanos por la independencia ha desencadenado la lucha contra la injusticia y en especial contra las políticas oficiales que tienden a la opresión de una raza. Cabe felicitarse de que dicha lucha haya disfrutado de una popularidad inmensa y de que especialmente la juventud de todos los países haya comprendido que, al esforzarse por obtener para sí la igualdad y la justicia, esos Estados africanos trabajaban igualmente por el bien de toda la humanidad.

49. Diversos estudios, realizados en particular por la UNESCO y por sabios eminentes, han demostrado que el concepto de superioridad racial constituye un absurdo. El profesor Toynbee, especialmente, ha declarado que la lucha racial es absolutamente irracional, pues lo que distingue al hombre de los demás seres no está en sus características físicas sino en sus características espirituales.

50. La persistencia de los prejuicios raciales y los ejemplos de persecución de minorías raciales que ofrece la historia justifican la elaboración de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; dicho instrumento no podrá dejar de servir a la causa de los derechos humanos.

51. El texto presentado a la Tercera Comisión es aceptable en su conjunto para la delegación de Dinamarca, pero podría mejorarse, particularmente con la aprobación de las enmiendas A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1066, A/C.3/L.1071. La delegación danesa no puede apoyar las enmiendas distribuidas con la firma A/C.3/L.1068, que cita de manera incorrecta los términos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Tampoco acepta la enmienda de Túnez al artículo 1, pues es al Consejo de Seguridad a quien corresponde definir las situaciones que constituyen un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

52. Por otra parte, la delegación de Dinamarca, a pesar de su oposición bien conocida a las organizaciones racistas y fascistas, no aprueba la enmienda de la Unión Soviética. Dichas organizaciones están condenadas ya en el artículo 9 del proyecto; al ir más lejos, se correría el riesgo de dañar el principio de la libertad de asociación. La enmienda de Checoslovaquia no es enteramente compatible con el principio de la libertad de expresión; por ello no la puede aprobar la delegación de Dinamarca. Finalmente, la oradora no acepta tampoco el texto presentado por Chile, Nigeria, Ucrania y Senegal (A/C.3/L.1078), pues modifica algo el espíritu del proyecto examinado; semejante disposición se encontraría situada más adecuadamente en una convención.

53. Para terminar, la representante de Dinamarca dice que su delegación no ha tenido tiempo de examinar las otras enmiendas al proyecto de declaración.

54. Según el Sr. KISUKURUME (Burundi), la discriminación racial constituye uno de los peores azotes de la humanidad. Los países que, como Burundi, han sido oprimidos por el colonialismo están convencidos de que dicha discriminación no desaparecerá en tanto que las Naciones Unidas no consigan liquidar definitivamente los regímenes coloniales.

55. La delegación de Burundi aprueba en su conjunto el proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, pero confía en que no se reduzca todo a enunciar unos principios y en que se tomen medidas prácticas en ese terreno. En su deseo de reforzar el texto del proyecto de declaración, la delegación de Burundi apoya las enmiendas distribuidas con las firmas A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1066, A/C.3/L.1068, A/C.3/L.1071, A/C.3/L.1073 así como la de Guinea, Libano y Túnez (A/C.3/L.1084).

56. El orador se reserva el derecho de intervenir posteriormente en el debate.

57. El Sr. DOE (Liberia) declara que las generaciones actuales y más especialmente la Tercera Comisión faltan a su deber para con la humanidad si permaneciesen indiferentes ante la discriminación racial que, especialmente bajo la forma de apartheid, constituye la amenaza más grave que la sociedad haya conocido nunca. En efecto, los Estados preocupados por hacer respetar la igualdad y la dignidad del ser humano ven cada día sus esfuerzos reducidos a la nada por la actitud intolerable de otros gobiernos o individuos. El fracaso que han sufrido hasta ahora demuestra la gravedad de los obstáculos que hay que superar. Si las Naciones Unidas desean triunfar en donde otros han fracasado, es preciso en primer lugar que desaparezcan unos prejuicios raciales que se remontan a los tiempos bárbaros. Pero sería engañarse el creer que la evolución histórica acabará automáticamente por conducir al respeto de los derechos humanos. Sólo después de una larga lucha,

en la que las generaciones venideras habrán de participar también, sólo cuando los prejuicios y la avaricia desaparezcan del corazón de los hombres, se alcanzará dicho resultado.

58. Por todo ello, desea hacer un llamamiento a los representantes a quienes no satisface enteramente el proyecto de declaración. Dicho texto no pretende ser perfecto ni infalible pero, por lo menos, tiene el mérito de ser claro y de estar basado en principios válidos. Para el Sr. Doe, no sirve de nada condenar: es preciso construir. Además, los que critican el proyecto no deben perder de vista que se trata de una declaración y no de una convención.

59. Por lo que se refiere a las enmiendas presentadas, la delegación de Liberia aprueba los textos distribuidos con las firmas A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1066, A/C.3/L.1071, A/C.3/L.1072, así como las enmiendas de Austria y Nigeria (A/C.3/L.1074) al artículo 2, la de Austria al artículo 6 (A/C.3/L.1075) y al artículo 9 (A/C.3/L.1076) a más de la enmienda que aparece en el documento A/C.3/L.1080. Opina que los autores de las enmiendas A/C.3/L.1067 y A/C.3/L.1069 debieran preparar un texto común. La misma cosa podrían hacer los autores de los textos distribuidos con las firmas A/C.3/L.1070 y A/C.3/L.1078, quienes debieran además indicar si desean hacer de su texto el segundo párrafo del artículo 10 o un nuevo artículo.

60. La delegación de Liberia se felicita de que las enmiendas A/C.3/L.1064 hayan sido retiradas y no puede aprobar los textos que figuran en los documentos A/C.3/L.1064, A/C.3/L.1068, A/C.3/L.1073, A/C.3/L.1077 y A/C.3/L.1079.

61. El Sr. Antonio BELAUNDE (Perú) sugiere que, cuando se haya agotado la lista de los oradores inscritos, la Comisión someta a votación el preámbulo del proyecto de declaración, antes de pasar al examen de los artículos. Este procedimiento facilitaría el debate, que puede complicarse por la abundancia de las enmiendas presentadas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.